GIAM-V-00268

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA DEJA SIN EFECTO

El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que dentro del expediente con placa **00904-15** obra el oficio de notificación por aviso No. **20212120758691** del 25 de mayo del 2021, dirigido al señor **FERNANDO ZEA FIGUEROA**, con el fin de efectuar la notificación de la **RESOLUCIÓN VCT-001247 DE 25 DE SEPTIEMBRE 2020**, se pudo evidenciar que el señor **FERNANDO ZEA FIGUEROA** fue notificado por aviso mediante el oficio **20219030705411** del 19 de marzo de 2021 y entregado por correspondencia física el día 30 de marzo del 2021.

Por lo anterior, y en virtud de lo antes mencionado, se procede a **DEJAR SIN EFECTO LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN VCT-001247 DE 25 DE SEPTIEMBRE 2020** efectuada mediante el oficio **No. 20212120758691**, con el propósito de garantizar el debido proceso de los administrados.

Dada en Bogotá D.C., el día doce (12) de octubre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Proyectó: Jorge Gil

GIAM-V-00269

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO

El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que el día 09 de Julio de 2021, se expidió la constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-1009**, en la cual se consagró lo siguiente:

"El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero, hace constar que la Resolución No RES-200-12 del 06 de Octubre de 2020, por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión N° 500797, fue notificada electrónicamente a la sociedad GACHALA COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA el día 06 de Mayo de 2021, según consta en la constancia CNE-VCT-GIAM-1311, quedando ejecutoriada el día 24 DE MAYO DE 2021."

No obstante, de conformidad con lo manifestado por la Vicepresidencia de contratación y titulación respecto de recurso de Reposición impetrados contra la resolución mencionada en acápite anterior, se procede a DEJA SIN EFECTO la Constancia de Ejecutoria **CE-VCT-GIAM-1009**, como quiera que se expidió en forma errónea puesto que a la fecha no se ha agotado la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los doce (12) días del mes de octubre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Elvia Laiton.

CE-VCT-GIAM-1009

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero, hace constar que la Resolución No RES-200-12 del 06 de Octubre de 2020, por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión N° 500797, fue notificada electrónicamente a la sociedad GACHALA COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA el día 06 de Mayo de 2021, según consta en la constancia CNE-VCT-GIAM-1311, quedando ejecutoriada el día **24 DE MAYO DE 2021.**

Dada en Bogotá D C, el Nueve (09) de Julio del 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Oscar Daniel Acero Cifuentes

GIAM-V-00270

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que, el día ocho (08) de Septiembre de 2021 se fijó en la página web ***Publicación de Liberación de Área*** identificada con consecutivo No ***C-VCT-GIAM-LA-0047*** con relación a la firmeza de la Resolución **200-12 DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2020**, proferida en el Contrato de Concesión No **500797.**

Sin embargo, se pudo evidenciar que, contra el acto Administrativo mencionado en el párrafo inmediatamente anterior, se interpuso recurso de reposición, razón por la cual no opera la libertad del área, como quiera que la firmeza de dicho acto a la fecha no es dable.

Por lo anterior, se procede a **DEJAR SIN EFECTO LA PUBLICACIÓN DE LIBERACIÓN DE ÁREA No *C-VCT-GIAM-LA-0047*, Sólo respecto de la Resolución 200-12 DEL SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2020**, proferida en el Contrato de Concesión No **500797** y en su lugar se procederá a continuar con el trámite respectivo con el fin de garantizar el principio constitucional del debido proceso a los administrados.

Dada en Bogotá D.C., el día doce (12) de octubre de 2021.

JOSÉ ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elvia Laiton - Magic

GIAM-V-00271

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO

El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que el día 04 de Octubre de 2021, se expidió la constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-02873**, en la cual se consagró lo siguiente:

"El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución 210-3595 DEL 22 DE JUNIO DE 2021 por medio de la cual SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÒN No. SJ9-11301, proferida dentro del expediente No. SJ9-11301, fue notificada a INDUSTRIAS BENI SAS identificada con NIT No. 800242203, el día nueve (09) de septiembre de 2021, de conformidad con la certificación de notificación electrónica CNE-CT-GIAM-05363, quedando la mencionada resolución ejecutoriada y en firme el día 24 de septiembre de 2021, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa."

No obstante, de conformidad con lo manifestado por la Vicepresidencia de contratación y titulación respecto de recurso de Reposición impetrados contra la resolución mencionada en acápite anterior, se procede a DEJA SIN EFECTO la Constancia de Ejecutoria **CE-VCT-GIAM-02873**, como quiera que se expidió en forma errónea puesto que a la fecha no se ha agotado la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los doce (12) días del mes de octubre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Elvia Laiton.

CE-VCT-GIAM-02873

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución **210-3595 DEL 22 DE JUNIO DE 2021** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÒN No. SJ9-11301,** proferida dentro del expediente No. **SJ9-11301**, fue notificada a **INDUSTRIAS BENI SAS** identificada con NIT No. **800242203**, el día nueve (09) de septiembre de 2021, de conformidad con la certificación de notificación electrónica **CNE-CT-GIAM-05363,** quedando la mencionada resolución ejecutoriada y en firme el día **24 de septiembre de 2021**, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Elvia Laiton

GIAM-V-00272

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que, el día ocho (08) de Octubre de 2021 se fijó en la página web ***Publicación de Liberación de Área*** identificada con consecutivo No ***C-VCT-GIAM-LA-0065*** con relación a la firmeza de la Resolución **210-3595 DEL VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021**, proferida en el Contrato de Concesión No **SJ9-11301.**

Sin embargo, se pudo evidenciar que, contra el acto Administrativo mencionado en el párrafo inmediatamente anterior, se interpuso recurso de reposición, razón por la cual no opera la libertad del área, como quiera que la firmeza de dicho acto a la fecha no es dable.

Por lo anterior, se procede a **DEJAR SIN EFECTO LA PUBLICACIÓN DE LIBERACIÓN DE ÁREA No *C-VCT-GIAM-LA-0065*, Sólo respecto de la Resolución 210-3595 DEL VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021**, proferida en el Contrato de Concesión No **SJ9-11301** y en su lugar se procederá a continuar con el trámite respectivo con el fin de garantizar el principio constitucional del debido proceso a los administrados.

Dada en Bogotá D.C., el día doce (12) de octubre de 2021.

JOSÉ ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
COORDINADOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elvia Laiton - Magic

GIAM-V-00273

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTO

El suscrito Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que dentro del expediente de la **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No QJG-13591,** se profirió la Resolución **GCT No 210-2298 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021,** Por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN NO. QJG-13591.**

El acto administrativo en mención, fue notificado electrónicamente al Señor **JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR**, el día 13 de Agosto de 2021, según consta en Certificación de Notificación Electrónica **CNE-VCT-GIAM-03374**; generando como consecuencia que la fecha de firmeza correspondiera al día 30 de Agosto de 2021.

En el trámite para declarar en firme el acto administrativo anteriormente citado, se procedió a solicitar la expedición del Certificado de no recuro o trámite pendiente, el cual se encuentra a cargo del Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones; documento que fue expedido por dicha dependencia, el día Trece (13) de Septiembre de 2021 identificado con el consecutivo #3650, el cual obra en la carpeta digital del trámite.

Adicionalmente, en la consulta realizada en el Sistema de Gestión Documental- SGD, con la placa del expediente No **QJG-13591,** y el número de identificación del proponente, hasta la fecha, 12 de Octubre de 2021, no se evidencia la existencia de Recurso de Reposición alguno contra la Resolución **GCT No 210-2298 DEL 04 DE FEBRERO DE 2021**; (Anexo Pantallazos), motivo por el cual se expidió la Constancia de Ejecutoria No CE-VCT-GIAM-02205 con fecha Trece (13) de Septiembre de 2021.

María Camila De Arce.

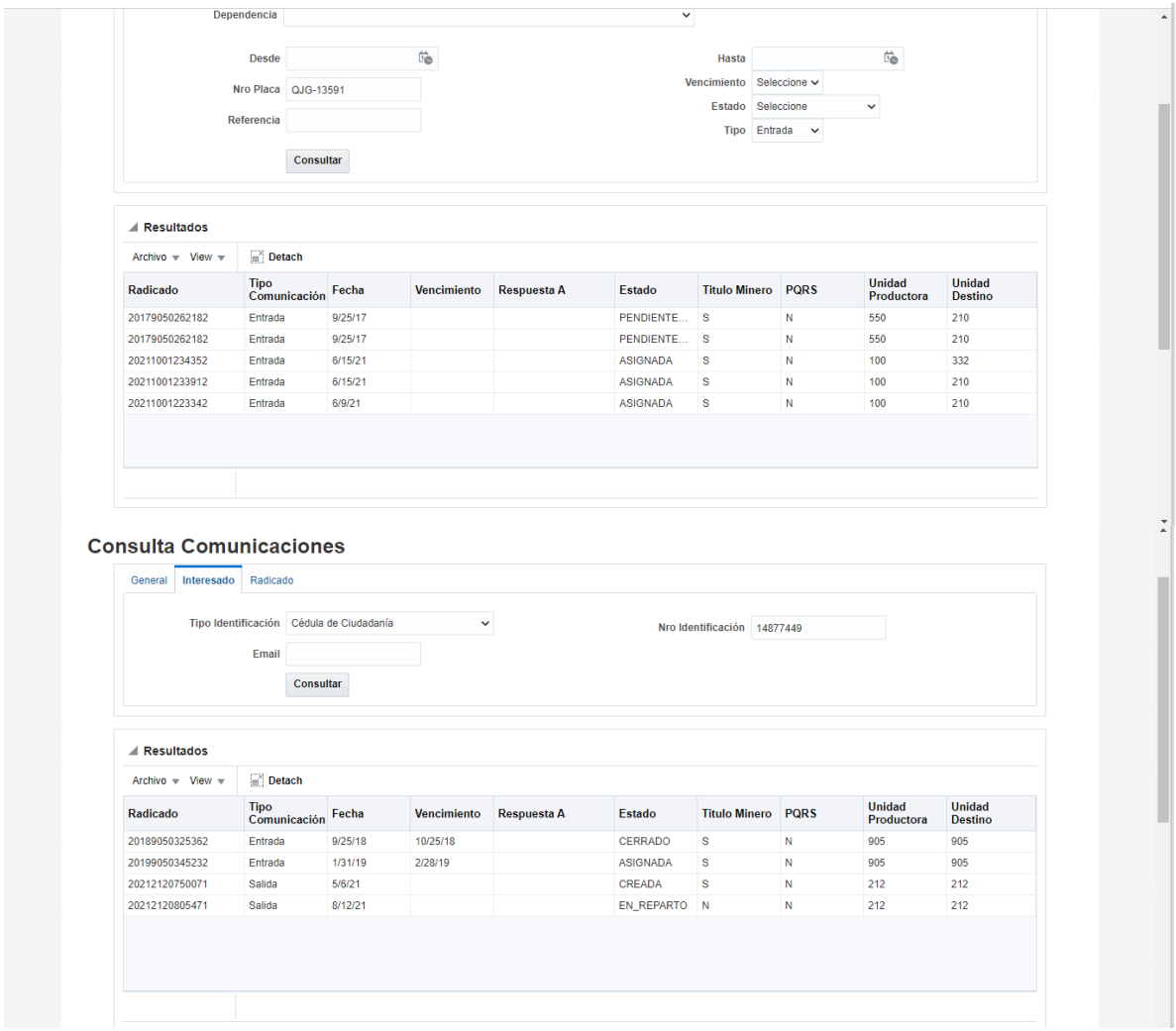

En consecuencia, se procedió a finalizar la tarea de "Generar Constancia de Ejecutoria" en la plataforma Anna Minería, la cual en cumplimiento con lo ordenado en la parte resolutiva del acto administrativo de interés en este caso, liberó el polígono asociado con la placa **QJG-13591.**

Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, sobre la existencia de un recurso de reposición impetrado en contra el acto administrativo mencionado, radicado bajo número **20211001375042**, este Despacho procederá a **DEJAR SIN EFECTO LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA No CE-VCT-GIAM-02205** de fecha Trece (13) de Julio de 2021 y así mismo, se adelantará la solicitud de recaptura de área ante el Grupo de Catastro y Registro Minero, con el fin de ***garantizar el principio legal y constitucional al Debido Proceso*** que le asiste al proponente y directamente interesado en el trámite de la **PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No QJG-13591.**

María Camila De Arce.

Dada en Bogotá D.C., el día Doce (12) de Octubre de 2021.

_____

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

María Camila De Arce.

GIAM-V-00274

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA DEJA SIN EFECTO

El suscrito gestor del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que dentro del expediente **ARE-SIJ-08001X**, obra oficio de Notificación Electrónica No. **20212120842501** de 01 de octubre de 2021 y certificación de Notificación Electrónica **CNE-VCT-GIAM-06019** del 1 de octubre de 2021 de la **RESOLUCIÓN VPPF 190 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021,** enviada a los Señores **MAURICIO BLANCO ESTEBAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 91156573, **LUÍS ALEJANDRO LEÓN GARCÉS** identificado con cedula de ciudadanía N° 5774028, **HÉCTOR LIZCANO PULIDO** identificado con cedula de ciudadanía N° 5604040, **LUÍS ALEJANDRO LIZCANO GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 5773801, **NANCY GARCÍA DUQUE** identificada con cedula de ciudadanía N° 63359068, **MARÍA ALICIA DUQUE DE GARCÍA** identificada con cedula de ciudadanía N° 37822124, **WILLIAM BAYONA MÉNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 91270594, **DIOMEDES CÁCERES TORRES** identificado con cedula de ciudadanía N° 5774188, **RONAL GARCÍA DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía N° 13861993, **JOANNI GARCÍA DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía N° 91491572 en calidad de beneficiarios en el trámite de **AREA DE RESERVA ESPECIAL VEREDA PALCHAL SURATÁ** identificadas con placas No **ARE-SIJ-08001X.**

Una vez revisado el expediente se encontró que la **RESOLUCIÓN VPPF 190 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021** se presentó un error involuntario en cuanto a la enumeración de dicho acto administrativo siendo correcta la enumeración **RESOLUCIÓN VPPF 176 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2021**, por lo que se procede a **DEJAR SIN EFECTO** la notificación realizada mediante oficio de Notificación Electrónica No. **20212120842501** de 01 de octubre de 2021 y certificación de Notificación Electrónica **CNE-VCT-GIAM-06019** del 1 de octubre de 2021, con el fin de continuar con el trámite, en aras de garantizar el debido proceso de los interesados.

Dada en Bogotá D.C., a los (13) días del mes de octubre de 2021.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
GESTOR DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Anny Camila Calderón Rincón.